

## 7. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

### 7.1. Objetivo

Establecer el protocolo de actuación del establecimiento frente a accidentes escolares que afecten a estudiantes, definiendo acciones de atención inicial, activación, resguardo inmediato, comunicación, derivación, registro, apoyo, seguimiento y cierre.

Asimismo, este procedimiento tiene por finalidad resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes, asegurar una respuesta oportuna y protectora por parte del establecimiento, y coordinar la intervención de la familia y de los organismos de salud competentes.

### 7.2. Alcance

Este procedimiento aplica a estudiantes del Colegio Sagrado Corazón de Apoquindo frente a situaciones referentes a accidentes escolares.

Para estos efectos, comprenderá aquellos accidentes ocurridos dentro de las dependencias del establecimiento, en actividades oficiales organizadas o supervisadas por el colegio, en salidas pedagógicas o en otras instancias vinculadas a la vida escolar, así como los accidentes de trayecto en los casos y términos previstos por la normativa aplicable.

### 7.3. Documentos de referencia

#### Referencias normativas

- [Ley N° 16.744, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.](#)
- [Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a escolares en el seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.](#)
- [Resolución Extensa N°482, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado.](#)
- [Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.](#)
- [Resolución Extensa N°860, de 26 de noviembre de 20218, de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos educacionales parvularios.](#)

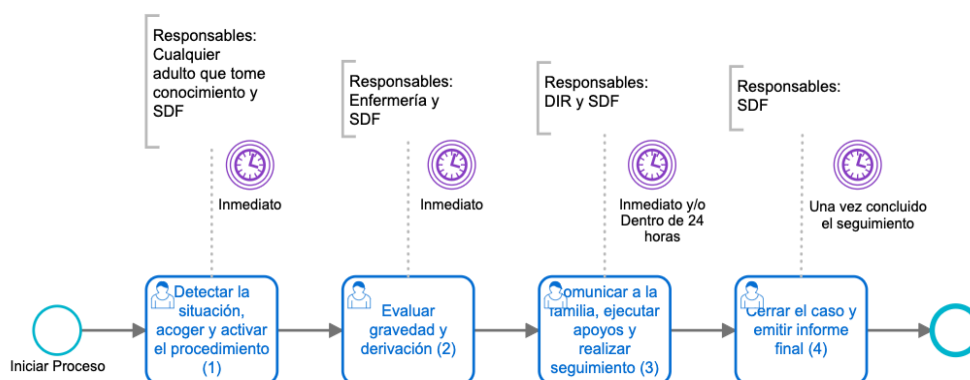
### 7.4. Definiciones

- **Accidente de trayecto:** Accidente que surge en el trayecto directo de ida o regreso entre su hogar y el establecimiento educacional, en los términos previstos por la normativa aplicable.
- **Accidente leve:** Situación que provoca una lesión o malestar menor, que puede ser atendido inicialmente en enfermería, sin requerir de inmediato derivación a un centro asistencial, sin perjuicio de la comunicación a la familia y del seguimiento que corresponda.
- **Accidente de mediana complejidad:** Situación que provoca una lesión o malestar que requiere evaluación médica o retiro del estudiante por su apoderado, pero que no presenta, al momento de la atención inicial, riesgo vital aparente ni compromiso severo de conciencia o integridad.
- **Accidente grave o de urgencia:** Situación que compromete o puede comprometer de manera significativa la integridad física o la vida del estudiante, o que presenta signos de alarma tales como pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, convulsiones, traumatismo importante, hemorragia, fractura aparente, compromiso de cabeza o columna, entre otros, y que exige atención médica inmediata y derivación urgente.
- **Accidente escolar:** Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o requiera atención, ocurrida dentro del establecimiento educacional, en actividades vinculadas a su quehacer escolar o en el trayecto directo de ida o regreso, en los términos previstos por la normativa aplicable.
- **Centro asistencial de derivación:** Establecimiento de salud público o privado al que el estudiante accidentado es derivado para su evaluación, atención o tratamiento, según la gravedad del caso y de conformidad con la normativa vigente.
- **Formulario o declaración de accidente escolar:** Documento institucional y/o administrativo mediante el cual se deja constancia del accidente sufrido y se activa, cuando corresponda, el acceso a la cobertura del seguro escolar conforme a la normativa vigente.
- **Medida de resguardo inmediato:** Acción adoptada de forma inmediata por el establecimiento frente a un accidente o emergencia, destinada a proteger la integridad física y psíquica del estudiante mientras se activa la atención, comunicación con la familia y eventual derivación.
- **Primeros auxilios:** Atención inmediata, provisional y básica que se brinda a una persona accidentada o en una situación de emergencia, antes de recibir atención médica formal, con el fin de resguardar su integridad y evitar la agravación de su condición.
- **Traslado asistido:** Acción de conducir al estudiante accidentado al centro asistencial correspondiente, adoptando las medidas de acompañamiento, seguridad y supervisión necesarias según la gravedad de su estado.
- **Urgencia o emergencia:** Situación en la que se requiere atención inmediata por existir riesgo para su salud, integridad física o vida, o por presentar síntomas o lesiones que no admiten demora en su evaluación o atención.

## 7.5. Regla general de aplicación

El presente protocolo se desarrollará conforme al flujo institucional aprobado por el Colegio Sagrado Corazón de Apoquindo. Todo accidente escolar cubierto por el seguro deberá dar lugar a la activación del formulario o declaración correspondiente, el que deberá ser completado a la brevedad desde la toma de conocimiento del hecho. Esta actuación deberá quedar debidamente registrada y acompañarse de los antecedentes necesarios. Tratándose de accidentes de trayecto, el establecimiento orientará a la familia respecto de la documentación requerida para la activación del seguro, conforme a la normativa vigente.

## 7.6. Descripción del procedimiento.



### Actividad 1: Detectar la situación, acoger y activar el procedimiento.

Esta actividad se iniciará cuando cualquier integrante de la comunidad educativa del Colegio del Sagrado Corazón de Apoquindo detecte, presencie o tome conocimiento de un accidente, que afecte a un estudiante ya sea dentro o fuera del contexto escolar.

Advertida la situación, la persona adulta que tome conocimiento deberá actuar de inmediato, resguardando al estudiante accidentado, evitando su desplazamiento cuando ello pudiere agravar su condición y gestionando su atención en enfermería, según la naturaleza del caso. Todo ello deberá realizarse con la debida diligencia, manteniendo la calma y priorizando en todo momento la integridad física y el bienestar del estudiante.

Recibida esta información, corresponderá derivarla de inmediato a la Subdirectora de Formación, quienes deberán activar formalmente el procedimiento.

Asimismo, deberá registrar por escrito la información recibida por los canales formales del colegio, dejando constancia, al menos, de la fecha, hora, lugar, forma en que se tomó conocimiento, contenido esencial del accidente, personas involucradas, eventuales testigos y medidas inmediatas adoptadas, si las hubiere.

**Responsable de detección y reporte:** Cualquier adulto del Colegio que tome conocimiento de los hechos.

**Responsable de registro y activación:** Subdirectora de Formación.

**Plazo:** Inmediato.

## **Actividad 2: Evaluar gravedad y derivación**

Una vez brindada la atención inicial, el establecimiento deberá evaluar preliminarmente la situación a fin de determinar la gravedad del accidente y la respuesta institucional que corresponda.

Para estos efectos, se distinguirá entre las siguientes categorías:

- Accidente leve
- Accidente de mediana complejidad
- Accidente grave o de urgencia

En esta evaluación preliminar deberán considerarse, entre otros, los siguientes criterios:

- Tipo y localización de la lesión.
- Intensidad del dolor o malestar.
- Estado de conciencia del estudiante.
- Presencia de signos de alarma (dificultad respiratoria, sangrado, compromiso neurológico, etc.).
- Mecanismo del accidente (caída, golpe, altura, impacto, entre otros).
- Evolución de los síntomas durante la atención inicial.
- Condiciones de salud preexistentes del estudiante, si se conocen.

Sobre la base de esta evaluación, el establecimiento deberá determinar si corresponde:

- Mantener la atención inicial en el colegio.
- Comunicar a la familia para el retiro del estudiante y su evaluación médica.
- Derivar de inmediato a un centro asistencial, activando el seguro escolar cuando proceda.

Si quien sufre el accidente fuere un trabajador del establecimiento u otro adulto de la comunidad educativa, el colegio deberá otorgar los primeros auxilios que correspondan, activar la atención de urgencia cuando resulte necesario, informar a la jefatura directa o a la Dirección y proceder de conformidad con el protocolo interno aplicable y con la normativa laboral, de Orden de Higiene y Seguridad que corresponda.

Tratándose de trabajadores del establecimiento, deberán además activarse las gestiones administrativas y de seguridad laboral pertinentes.

**Responsable:** Personal de enfermería, bajo coordinación de la Subdirección de Formación.

**Plazo:** Inmediato

### **Actividad 3: Comunicar a la familia, ejecutar apoyos y realizar seguimiento.**

Adoptadas las primeras medidas de atención y resguardo, la Subdirección de Formación deberá informar de inmediato a la familia del estudiante afectado, a través de los canales oficiales del establecimiento, los antecedentes institucionales relevantes del caso, incluyendo la forma en que se produjo el accidente, el estado general del estudiante, las medidas adoptadas y, cuando corresponda, el centro asistencial al que será derivado.

Si la gravedad del accidente lo exige, el establecimiento deberá priorizar la atención y el traslado del estudiante, sin supeditar dicha actuación a la comparecencia previa de la familia, la que deberá ser informada a la brevedad por los canales institucionales disponibles.

Tratándose de accidentes leves, el establecimiento igualmente deberá informar a la familia dentro de la misma jornada escolar, dejando constancia de la comunicación efectuada y entregando, cuando corresponda, el formulario o declaración de accidente escolar para efectos de la activación del seguro escolar.

Asimismo, el establecimiento elaborará e implementará, cuando corresponda, un plan de apoyo formativo, pedagógico y/o psicosocial para el estudiante afectado y, si fuere pertinente, para otros miembros de la comunidad educativa o para el curso respectivo, con el objeto de favorecer su recuperación, contención, reintegro progresivo y la continuidad de su proceso educativo.

Cuando el accidente lo amerite, el establecimiento deberá realizar seguimiento del estado de salud del estudiante, mantener comunicación con su familia, registrar los antecedentes relevantes de su evolución y coordinar su retorno a clases, así como las medidas de apoyo que resulten necesarias.

Si existen indicaciones médicas, restricciones de actividad o necesidades de adecuación transitoria, estas deberán ser consideradas por el establecimiento para resguardar la seguridad y continuidad del proceso educativo del estudiante.

Toda comunicación institucional sobre el caso hacia otros integrantes de la comunidad educativa o terceros deberá ser excepcional, estrictamente necesaria y emitida únicamente por la Dirección o por quien ésta designe formalmente, resguardando en todo momento la identidad, intimidad y dignidad de los involucrados.

Asimismo, la Subdirección de Formación deberá dejar constancia de las acciones implementadas, las coordinaciones efectuadas, las eventuales derivaciones realizadas, los ajustes adoptados y los resultados del acompañamiento.

**Responsable:** Directora y Subdirección de Formación

**Plazo:** Inmediato o dentro de las 24 horas siguientes a la adopción de las medidas urgentes; seguimiento continuo hasta el cierre del caso.

**Actividad 4: Cerrar el caso y emitir informe final**

El cierre del caso procederá una vez otorgada la atención requerida, ejecutadas las medidas de resguardo y apoyo que correspondan, y verificada una evolución compatible con el reintegro del estudiante y la adecuada gestión institucional del accidente.

El cierre deberá constar por escrito en un registro o informe final, en el que se consoliden las actuaciones realizadas, las medidas adoptadas, las comunicaciones efectuadas, el seguimiento desarrollado y los resultados observados, resguardando en todo momento la privacidad del estudiante y la confidencialidad de los antecedentes.

**Responsable:** Subdirectora de Formación,

**Plazo:** Una vez concluido el seguimiento.